

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 120
07 de Octubre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1655-G/2020.-

Exp. N° .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. de 2020.-

VISTO:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género (Convención de Belem Do Para), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la ley 26.485 y sus modificatorias, el artículo 137° de la Constitución Provincial y la Ley provincial N° 5.131; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres, niñas y personas de la diversidad conforme lo establece la normativa nacional e internacional como numerosos fallos judiciales de la Corte Interamericana de Derecho Humano;

Que la Convención de Belem do Para establece en su artículo séptimo que: “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia [...]” indicando que es obligación del Estado: “Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”

Que en el marco de dicha convención resulta una obligación estatal abolir leyes y/o reglamentos para modificar practicas jurídicas que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

Que a la luz de toda la normativa mencionada, la facultad establecida en el artículo 137° de la Carta Magna Provincial en su inciso 16° puede resultar violatoria de la convención si la misma se aplica a personas que cometieron delitos contra las mujeres. Tratándose entonces de una facultad, que si es utilizada en esos casos puntuales, atentaría contra una norma de jerarquía constitucional conforme el artículo 75° inc. 22.-

Que en idéntico sentido, la ley provincial N° 5.131 establece beneficios para las personas que se encuentran cumpliendo condena penal. Resulta violatoria de la normativa internacional mencionada si dichos beneficios se aplican a condenados por delitos de femicidios o en ocasión de violencia de género;

Que, resulta perentorio, urgente, necesidad pública, impedir que personas condenadas por hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos obtengan beneficios que se traduzcan en un respaldo o tolerancia jurídica a la violencia contra la mujer.

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

INAPLICABILIDAD DE INDULTOS A FEMICIDAS Y VIOLENCIA DE GENERO. TIPIFICACIÓN Y PENAS MAXIMAS. CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE PENAS

ARTÍCULO 1°.- No será de aplicación la facultad establecida en el artículo 137°, inciso 16) de la Constitución Provincial de indultos en casos de femicidios. El Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género creado por Decreto N° 15-G/2019 y la Fiscalía de Estado serán los Organismos competentes, establecidos en el artículo 137° inciso 16°, quienes deberán elevar el informe en los casos de femicidios que en todos los casos recomendará, establecerán o determinarán en contra del indulto.

ARTÍCULO 2°.- Adhiera se la Provincia de Jujuy a la Ley N° 27.372 “ ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo Provincial de la Mujer en todos los casos de femicidios y de delitos en ocasión de violencia de genero actuará como querellante natural.-

En tal sentido el Poder Judicial deberá correr traslado al Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para que un plazo perentorio se constituya como querellante y proceda a su aceptación. El Consejo procederá siempre a pedir la aplicación de la pena máxima y oponerse a todo beneficio que se plantee en beneficio de los femicidas. Ello en el marco de la Ley Nacional 27.372.-

ARTÍCULO 4°.- Modificase la Ley Provincial N° 5.131 del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en su artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 1°.-** Adóptase para su aplicación en la Provincia de Jujuy, el Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, regulada en la Ley Nacional N° 24.660.

Dicho régimen, como los beneficios que los mismos contienen (salidas transitorias, libertad condicional, regímenes de semilibertad) no se aplicarán a las personas condenadas por los delitos establecidos en la ley 26.791, que regula los femicidios o los delitos agravados por realizarse en ocasión de violencia de género (artículo 80 inc. 1,4,11 y 12 del Código Penal)”.

Ello de conformidad a las facultades establecidas en el segundo párrafo del artículo 228° y concordantes de la ley 24.660.

ARTICULO 5°.- Remítanse en copias certificadas a la Legislatura Provincial para su ratificación por ley.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Salud, Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Seguridad.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

MONTEERRICO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

ORDENANZA N°436/2020

ALQUILERES TEMPORARIOS

Fundamentos

Que la gran cantidad de hechos delictivos ocurridos en la ciudad, especialmente consistente en delitos contra la propiedad como hurtos o robos, los cuales tienen relación indirecta con los inquilinatos ya que se ha descubierto en muchos casos que estos lugares son propicios para el alojamiento o la pernociación de los delinquentes.-

Que resulta conveniente contar con un registro de ALQUILERES TEMPORARIOS para coadyuvar a la investigación de hechos delictivos.-

Que no sólo los hechos delictivos hacen necesaria una regulación en la materia sino que es conveniente a los fines de que el Municipio precise de estadísticas para el diseño de políticas públicas.-

Que además, es necesario asegurar que los edificios o inmuebles dados en locación respeten las normas básicas de construcción y seguridad lo cual es competencia de los municipios (art. 189 inc. 2, Constitución Provincial).-

El propósito de reconocer la diversidad en las formas de comercialización y de alojamientos existentes en la Ciudad de Monterrico.-

La facultad de las autoridades locales en la defensa y el fortalecimiento de la competencia leal frente a otras modalidades de alojamiento.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MONTEERRICO:

ORDENA:

ARTICULO N° 1: DEFINICIÓN: Se entiende por Alquiler Temporario al servicio de alojamiento en unidades con destino habitacional, en su totalidad o en una parte de éstas, por un período mínimo de 1 (una) pernociación y de hasta 6 (seis) meses.-

ARTICULO N° 2: SUJETOS: Se encuentran alcanzados en estas disposiciones los propietarios o quienes cuenten con poder suficiente a tal fin, que exploten y/o comercialicen inmuebles de manera habitual en la modalidad locativa definida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, a quienes se denominarán como “anfitriones”.

Se encuentran comprendidos asimismo, los inquilinos a quienes se aplicará la denominación de “huésped”.

ARTICULO N° 3: REGISTRO MUNICIPAL DE PROPIEDADES DEALQUILERES TEMPORARIOS. Créase el “Registro Municipal de Propiedades de Alquileres temporarios”, en adelante el “Registro”.

Será objeto de registración la unidad con destino habitacional afectada a la actividad de Alquiler Temporario.

El Registro llevará una nómina actualizada de los Alquileres Temporarios existentes en el ejido municipal en el que constará nombre, apellido, DNI, teléfono, celular y domicilio real del administrador y/o propietario del inmueble, la ubicación precisa del alquiler temporario y demás datos que la autoridad de aplicación establezca.

El trámite ante el Registro será de carácter gratuito. Los anfitriones, son los únicos sujetos facultados para inscribir una unidad ante el Registro.-

Al momento de su inscripción deberán acreditar el pago de todos los tributos municipales.-

OBLIGATORIEDAD: Todo inmueble con destino habitacional que se oferte en su totalidad o una parte de éste como alquiler temporario, deberá encontrarse inscripto en el Registro.

ARTICULO N° 4: PLAZO DE INSCRIPCIÓN.A partir de la publicación de la presente ordenanza y en el plazo de 3 (tres) meses, el administrador y/o propietario de un alquiler temporario deberá inscribirse voluntariamente en el Registro.

Transcurrido dicho plazo, la autoridad de aplicación realizará la inscripción de oficio si tomare conocimiento de la existencia de algún Alquiler temporario.-

ARTICULO N° 5: LIBRO DE HUSPED TEMPORARIO. Las propiedades de Alquileres temporarios deberán llevar un Libro de Huésped que deberá estar a disposición de la autoridad competente cuando éstos lo requieran por fundadas razones de orden o interés público.



En el libro de Huésped se consignará de forma clara y legible: 1) Nombre, apellido y DNI de los huéspedes y de su grupo familiar o conviviente; 2) residencia anterior con Indicación de localidad y provincia; 3) ocupación o lugar de trabajo; 4) plazo de duración previsto en el contrato de locación; 5) fecha real de ingreso y egreso del inmueble; 6) y demás datos que la autoridad de aplicación establezca.-

La información debe ser conservada por el plazo que la Autoridad de Aplicación determine.

Los libros deberán ser foliados y rubricados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO N° 6: DERECHOS: Toda unidad inscripta en el Registro podrá ser beneficiada con la inclusión en programas de difusión, promoción y oferta promovidos por la Municipalidad de Monterrico.-

ARTICULO N° 7: SANCIONES. Incorpórese como artículo 145 bis de la Ordenanza N° 431/20 "Código de Faltas Municipal", el siguiente texto:

"Serán sancionados con multa de 100 a 1000 UF el locador o propietario de un inquilinato temporario:

a) Que no se inscriba voluntariamente en el Registro Municipal de Propiedades de Alquileres temporarios.

b) Que no llevara el Libro de Huésped temporario con las formalidades previstas.

ARTICULO N° 8: La autoridad de aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO N° 9: Derogase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTICULO N° 10: Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Miguel Ángel Consultti
Presidente

DECRETO N° 613/20.-

MONTE RRICO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 436 /2020, remitida en fecha 29/09/2020 al Departamento Ejecutivo por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Monterrico, y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Legislativo sanciona la Ordenanza N°436/20 de regulación de Alquileres Temporarios dentro del ejido municipal.

Que es facultad del Ejecutivo Municipal la promulgación de la Ordenanza de referencia de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE RRICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgase en todas sus partes la Ordenanza N°436/20, por los motivos expuestos ut-supra.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las dependencias del Municipio para su conocimiento y efectos correspondientes. Publíquese. Regístrese. Cumplido archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY SA** a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Cumplir con lo resuelto por el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil y Comercial N° 4, en Expediente N° C-164751/20 Escisión de Radio Visión Jujuy S.A. en fecha 25 de setiembre de 2020 en el Punto 5.b., apartados 2, 3 todas otras necesarios para la inscripción de la escisión.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. N° 21336 \$2.535,00.-

En la ciudad de Ldor. Gral. San Martín a los 3 días del mes de noviembre del 2017, siendo las 9 am. se reúne el directorio de **AMEYSA S.A.** conformado por el Sr. Gerónimo Ortega, la Sra. Amalia Torres de Ortega y el Sr. Daniel Ignacio Ortega reuniendo el 100% del capital social. Esta asamblea fue realizada a solicitud del Sr. Daniel Ignacio Ortega en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Dep. Ledesma; provincia de Jujuy a los efectos de tratar el siguiente orden del día: *Venta de Acciones por parte del Sr. Daniel Ignacio Ortega al Sr. Gerónimo Ortega.- *Precios de las mismas, forma de determinación.- *Aprobación de gestión como director.- *Presentación de renuncia del Sr. Daniel Ignacio Ortega al directorio de la sociedad.- En la presente asamblea el Socio Daniel Ortega informa su decisión de vender su paquete accionario, las cuales se conforman por 350 acciones al portador de 100 cada una, representando un 7% del capital social. Las mismas están debidamente suscriptas e integradas.- El Sr. Gerónimo Ortega acuerda

comprar el 100% del paquete del Sr. Daniel ortega y Sr. Daniel Ortega acuerda venderle al mismo el 100% de su participación accionaria, operación que se llevara a cabo mediante escritura pública tramitada con la escribana Cristina Pacheco.- El precio de la venta se establecerá en el importe que representa el porcentaje de participación sobre el P.N. y los resultados no asignados de acuerdo el último balance cerrado en fecha 31 de marzo del 2017.- En este acto se aprueba la gestión del Sr. Daniel Ortega como vicepresidente de AMEYSA S.A. y se acepta su renuncia al mismo cargo liberándolo de todas las decisiones que se tomen desde aquí en adelante.- Se establece también que a partir de las fecha del instrumento de venta, el Sr. Daniel ortega no podrá actuar en representación de AMEYSA S.A., disponer de sus bienes, ni contratar en nombre de ella.- El nuevo directorio y cuerpo de accionista quedara conformado de la siguiente manera.- El Sr. Gerónimo Ortega como presidente hasta el vencimiento del cargo el cual se produce en 31 de marzo del 2019, y la Sra. Amalia Torres de Ortega como vicepresidente con igual fecha de vencimiento.- Se aprueba la venta de las acciones mencionadas, quedando pendiente su inscripción el libro de registro de acciones, el cual fue solicitado nuevamente mediante expediente iniciado en el registro público de comercio atento a su extravío. Sin más que considerar se levanta la sesión, siendo las 14 horas.- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA-ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21392 \$475,00.-

En la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, a los 30 días del mes de agosto del año 2018, siendo las 9 am. Se reúne los accionistas de **AMEYSA S.A.** conformado por el Sr. Gerónimo Ortega DNI 10.742.133 y la Sra. Amalia Torres DNI 10.151.132 reuniendo el 100% del capital social. Se encuentran presente en este acto la Sra. Alejandra María Emilia Ortega DNI 30.072.145 y la Sra. Aurora Francisca Ortega DNI 14.986.171.- La asamblea se realiza en la sede social sito en Avenida Quebrada de Humahuaca B° Parque Industrial en la ciudad de Ldor. General San Martín, dep. Ledesma provincia de Jujuy, a los efectos de definir la integración del directorio de AMEYSA S.A. atento a la renuncia del cargo de vicepresidente y posterior venta de acciones efectuada por el socio Daniel Ortega y de dar cumplimiento a las disposiciones del ART: 8 del contrato constitutivo e implementar un directorio suplente por igual número y periodo de tiempo.- Se propone que el directorio de AMEYSA S.A. quede integrado por el Sr. Gerónimo Ortega en el cargo de presidente y la Sra. Amalia Torres en el cargo de vicepresidente por el plazo fijado en la asamblea celebrada en fecha 22 de marzo del 2016 según foja N° 89 del libro de Asamblea de Directorios la que se encuentra en vigencia y finaliza en fecha 31 de marzo de 2019.- En el cargo de primer director suplente se propone a la Sra. Alejandra María Emilia Ortega y el segundo director suplente se propone a la Sra. Aurora F. Ortega. Las que desempeñaran las funciones de presidente y vicepresidente en caso de que los titulares por alguna razón estuvieran imposibilitados de desempeñarse en sus cargos.- Los socios aceptan la conformación de autoridades del directorio y directorio suplente, como así también en este mismo acto, los directores suplentes manifiestan aceptar los cargos propuestos, como así también conocer las responsabilidades legales y declarando que no se encuentran incluidos dentro de las prohibiciones del Art.264 de la ley 19.550.- Las directoras suplentes denuncian los siguientes domicilios reales a los efectos de cualquier notificación.- Sra.: Ortega Alejandra, Paulina N° 638 B° Ledesma Ldor. Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy Sra.: Ortega Aurora F., Barrio San Francisco Mza. 219 L.16, Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy.- Sin más que tratar se finaliza la presente reunión siendo las 11.30 am.- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA-ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21392 \$475,00.-

En la ciudad de Ldor. Gral. San Martín en el día de la fecha 28 de marzo de 2016, siendo las 8 de la mañana se reúne el directorio de **AMEYSA S.A.** conformado por el Sr. Gerónimo Ortega en su carácter de presidente de la firma y titular de 85 % del capital accionario, la Sra. Amalia Torres en su carácter de directora suplente y el Sr. Daniel Ignacio Ortega ausente en esta reunión de directorio para tratar el siguiente orden de día: Art.1- Prorroga del artículo decimoquinto del Acta de Constitución.- El mencionado artículo provee: Se designa para integrar el primer directorio, el que tendrá mandato por tres ejercicios y con el carácter de titulares a: Gerónimo Ortega, quien revestirá el cargo de presidente.- Daniel Ortega quien revestirá el cargo de vicepresidente. Los directores titulares designados constituyen



domicilios a los fines de del artículo 256 de la ley 19550, último párrafo en los reales arriba anunciado y se designa como director suplente a la Sra.: Amalia Torres.- Se concluye por decisión unánime la prórroga del artículo decimoquinto por el término de tres periodos más consecutivos y sucesivos a los ya previstos en el acta de constitución, los cuales abarcan desde el 01/04/2016 al 31 de marzo del 2019.- Seguidamente la Sra. Amalia Torres manifiesta su total conformidad sobre lo actuado, desarrollado y decidido por el actual directorio.- Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión, estando presente en la misma los integrantes del directorio con mayoría del capital social.- Se firma la presente acta de conformidad.- LEG. N° A 00207285, ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA-ADS. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21392 \$475,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades de Sociedades Comerciales.- Libertador Gral. San Martín, 17 de octubre del 2018.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.**- Quien suscribe la presente, acepta el cargo para el que fui designado por acta asamblea del día 30 de agosto del 2018, identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas pag.4, inscripto en el folio 213 asiento 207 libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que eh sido designado (art. 264 Ley Gral. de Sociedades).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **GERONIMO ORTEGA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 10.742.133.- Fecha de Nacimiento: 06 Marzo de 1954.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Empresario.- Estado Civil: Casado.- Domicilio real: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 7 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Domicilio Especial: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 7 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Presidente.- ACT. NOT. N° B 00419945, ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21391 \$390,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades de Sociedades Comerciales.- Libertador Gral. San Martín, 17 de octubre del 2018.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.**- Quien suscribe la presente , acepta el cargo para el que fui designado por acta asamblea del día 30 de agosto del 2018 , identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas pag 4, inscripto en el folio 213 asiento 207 libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que eh sido designado (art. 264 Ley Gral. de Sociedades, art. 139 inc. C) y art. 173 inciso b) de la Disposición 45/2015).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. (Art.139 inc. g, Art 173 inciso d) y 326 de la Disposición 45/2015.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.-Nombre y Apellido: **TORRES AMALIA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 10.151.132.- Fecha de Nacimiento: 14 de Octubre de 1951.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Jubilada.- Estado Civil: Casada.- Domicilio real: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 11- L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Domicilio Especial: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 11-L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Vicepresidente.- ACT. NOT. N° B 00419943, ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21391 \$390,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades de Sociedades Comerciales.- Libertador Gral. San Martín, 12 de Noviembre del 2018.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.**- Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 30 de Agosto de 2.018, identificada en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas Pág. 4, Inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264) Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.-Nombre y Apellido: **ORTEGA ALEJANDRA MARIA EMILIA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 30.072.145.- Fecha de Nacimiento: 25 de Julio 1983.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Contadora.- Estado Civil: Soltera.- Domicilio real: B° Ledesma Calle Paulina N° 638 L.G.S.M.- Ledesma- Jujuy.- Domicilio especial: B° Ledesma Calle Paulina N° 638 L.G.S.M.- Ledesma- Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: PRIMER DIRECTOR SUPLENTE.- ACT. NOT. N° B 00449549, ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21391 \$390,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades de Sociedades Comerciales.- Libertador Gral. San Martín, 12 de Noviembre del 2018.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.**- Quien suscribe la presente , acepta el cargo para el que fui designado por acta asamblea del día 30 de agosto del 2018 , identificada en el libro de Actas de Asamblea de Accionistas pag. 4, inscripto en el folio 213 asiento 207 libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que eh sido designado (art. 264 Ley Gral. de Sociedades).- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **ORTEGA FRANCISCA AURORA.**- Tipo y Número de Documento: DNI 14.986.171.- Fecha de Nacimiento: 04 Octubre de 1.962.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Empleado.- Estado Civil: Casada.- Domicilio real: B° San Francisco Mza. 219 L: 6- L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Domicilio Especial: B° San Francisco Mza. 219 L: 6- L.G.S.M.- Ledesma- Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE.- ACT. NOT. N° B 00449544, ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21391 \$390,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Sede Social.- Quienes suscriben la presente, **GERÓNIMO ORTEGA DNI 10.742.133** y la **SRA. AMALIA TORRES DNI 10.151.132** en carácter de socios de **AMEYSA S.A.** C.U.I.T. 30-70749999-7, declaramos Bajo Juramento que la Dirección de la Sede Social donde funciona la Administración General de Negocios de AMEYSA S.A. se encuentra en Av. Quebrada de Humahuaca S/N del B° Parque Industrial en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Argentina.- Asimismo identificamos los siguientes correos electrónicos como oficiales para notificaciones al efecto: mortega@ameysa.com.ar / gortega@ameysa.com.ar.- Firmamos al pie de la presente en fecha 31 de Agosto de 2.018.- ACT. NOT. N° B 00419650, ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 OCT. LIQ. N° 21391 \$390,00.-



EDICTOS DE USUCAPION

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Marcelo Cosentini Pte. de Trámite Habilitado, de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. de El Carmen, PADRÓN B-7241 que en el Expte. N° C-133306/19 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, FRANCISCO CIRILO c/ CLUB SPORTIVO RIVADAVIA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2019.- 1).-... 2).- Téngase por interpuesta la presente demanda a fojas 03/04 y su ampliación de fojas 29/32 en contra de: “CLUB SPORTIVO RIVADAVIA”.- 3).- Cítese a la Municipalidad de EL CARMEN y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la ley 5486 para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4).- ...5).- Córrese traslado de la presente demanda al “CLUB SPORTIVO RIVADAVIA” en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre la fracción de terreno del inmueble individualizado como: Padrón: B-7241; Circunscripción 1; Sección: 5; Manzana: 65; Parcela: 535; Inscripción del Dominio: Matrícula B-6512; Ubicación: calle Belgrano 1024 El Carmen- Depto. El Carmen, para que contesten demanda en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486) Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local del lugar del inmueble a usucapir por tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C. modificado por Ley 5486) Intímeseles a que en igual término constituyen domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- 6).-...7).- 8).- Notifíquese Art. 155/156 del C.P.C.- Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini Juez, Ante Mí: María Florencia Rivas Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.019.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 21252 \$801,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la Sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-015268/13, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, MONICA NOEMI c/ SUCESSION VELAZQUEZ, SIMONA MARIA y otros”, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N 18487, Circunscripción N 1, Sección N 13, Manzana N 62 Parcela N 8 ubicada en Calle Venezuela N 339 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, para que comparezcan a contestar demanda dentro del término de Quince Días Hábiles, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda (Art. 298 del C.P.Civil) y desígnale como su representante al Señor Defensor Oficial que por turno corresponda.- Notifícase mediante edictos en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría; Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado... Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2020.-

05/07/09 OCT. LIQ. 21373-12344 \$267,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez habilitado de Tribunal de Familia- Sala III-Vocalía VII, en el **Expte. D-22212/17-** caratulado: “Cautelar: Prohibición de Innovar: PUITA, JOSÉ RICARDO c/ ORQUERA, GIMENA ANDREA, procede a notificar Gimena Andrea Orquera, DNI 37.105.399, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2020.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa conforme a lo establecido en la Acordada N° 3 del S.T.J., de fecha 09 de abril de 2018.- II.- En consideración a lo manifestado por el niño Amadeo Puita, DNI 52.280.374, en acta glosada a fs. 37 del expediente D-021266/17- caratulado: “Cuidado Personal de Hijos: Puita, José Ricardo c/ Orquera, Gimena Andrea”, agregada en copia certificada a los presentes autos y en virtud al interés superior del mismo (art. 3 de la CDN y art. 3 inc. f de ley 26.061), a la medida cautelar solicitada, ha lugar. En consecuencia ordenase la prohibición de innovar sobre la residencia actual de Amadeo Puita, DNI 52.280.374, ordenando que permanezca en el domicilio donde habita con su progenitor y en su defecto dentro del ámbito de la ciudad de Lib. Gral. San Martín,

debiendo mantenerse tal medida hasta nueva disposición.- III- Atento a las constancias de fs. 47 y fs. 35 del expediente D021266/17- caratulado: “Cuidado Personal de Hijos: Puita, José Ricardo c/ Orquera, Gimena Andrea), agregado por cuerda a los presentes obrados, y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese por edictos a Gimena Andrea Orquera, DNI 37.105.399, la medida dispuesta en autos (Art. 265 CPC).- IV- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi, Horacio José-Juez habilitado Ante mí Dra. María Ximena Rodríguez Grau-Prosecretaria Técnica Administrativa.- Segundo Proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2020.- I.- Atento a las constancias de auto, notifíquese a la demandada el proveído de fecha 19 de febrero de 2020 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- II- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José-Juez Habilitado- Ante mí: Dra. María Ximena Rodríguez Grau-Prosecretaria Técnica Administrativa.- 23 de Septiembre de 2020.-

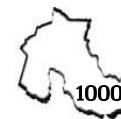
02/05/07 OCT. LIQ. N° 21291 \$801,00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez habilitado de Tribunal de Familia- Sala III-Vocalía VII, en el **Expte. D-021266/17-** caratulado: “Cuidado Personal de hijos: Puita, José Ricardo c/ Orquera, Gimena Andrea, procede a notificar Gimena Andrea Orquera, DNI 37.105.399, con domicilio desconocido, la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2020.- I.- Atento a las constancias de auto, imprímase a la presente acción de cuidado personal de hijos el trámite de juicio sumario, de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- II.- Proveyendo a lo solicitado a fs. 50 y considerando el informe remitido por el juzgado electoral (fs. 45), y lo manifestado por Sonia Elizabeth Orquera a fs. 35, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, córrese traslado de la demanda de cuidado personal de hijos interpuesta contra la accionada, Gimena Andrea Orquera, DNI 37.105.399, por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- III- Intímase a la demandada para que en el plazo establecido, constituya domicilio le al dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, Voc. VII, sito en Av. Perón 11 de ésta ciudad, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere la naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C.).- IV.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, como medida de mejor proveer, ordenase a la asistente social del equipo interdisciplinario de este Tribunal de Familia Sala III- Vocalía 7, Lic. Mariana Chica Rico, a realizar un amplio informe socio-ambiental- vecinal, en el domicilio de José Ricardo Puita, DNI 32.230.879, sito en Mza. PA 47- Lote 31- B° 40 Hectáreas- Ldor. Gral. San Martín- Pcia. de Jujuy, tendiente a acreditar tendiente a acreditar los hechos invocados en la demanda, los antecedentes del niño Amadeo Puita, DNI 52.280.374, y todo otro dato de interés en la presente causa a los efectos de definir el cuidado personal del mismo.- V- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi, Horacio José -Juez habilitado ante mí Dra. María Ximena Rodríguez Grau-Prosecretaria técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 19 de febrero 2020.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 21290 \$801,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta - Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hacer saber a SIM CONSTRUCTORA S.R.L., que en el **Expte N° C-114105/18** caratulado: Despido: SOSA MIGUEL FRANCISCO c/ SIM CONSTRUCTORA S.R.L., se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 165: “San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- Atento lo solicitado precedentemente, notifíquese a la demandada SIM CONSTRUCTORA S.R.L. por edictos, el decreto de fs. 119 de autos.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez de Trámite- Ante Mí Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria.- “Providencia fs. 119: “San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2018.- Téngase por presentada a la Dra. Ana Mariela Ortega en nombre y representación del Sr. MIGUEL FRANCISCO SOSA, a mérito de la carta poder que rola a fs. 02. Por constituido domicilio legal y por parte.- De la demanda interpuesta a fs. 112/118 en contra de “SIM CONSTRUCTORA S.R.L.”, córrese Traslado en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del C.P.T.- En igual plazo, intímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímase a la Dra. Ana Mariela Ortega a presentar en autos, en el plazo de cinco días, estampilla única y aporte previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de pesos cincuenta (\$50,00), que se efectivizará a partir del primer día de mora.- Notifíquese por





cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez de Trámite- Ante Mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria”.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador De Jujuy, 20 de agosto de 2020.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 21203 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 203/2020-SCA del Expediente N° 1101-72-E-2020 de Fecha de 11 de Septiembre de 2020.- ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Recolección y Almacenamiento de Aceites Vegetales Usados (AVU) para la Producción de Biocombustibles”.- Este proyecto consiste en recolectar los aceites vegetales usados proveniente del sector gastronómico y hotelero de la provincia de Jujuy en una primera instancia, involucra también su tratamiento y posterior almacenamiento para su comercialización en la producción de biocombustibles. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente: www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección “calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar”, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero-Presidente.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 21353 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 Ref. **Expte. B-286750/12:** Ejecutivo: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDO S.A. c/ QUINTEROS DIEGO FAVIO.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2020.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. B-286750/12 caratulado “Ejecutivo: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A. c/ QUINTEROS, DIEGO FAVIO” del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDO S.A. en contra de QUINTEROS, DIEGO FAVIO DNI 20.358.757 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho Mil Noventa con 92/100 Ctvos. (\$8.090,92) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda a fs. 18, esto es 01/02/12; hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de Pesos Ochenta Mil Trescientos Diecisiete (\$80.317) que toma aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de QUINTEROS, DIEGO FAVIO DNI 20.358.757 mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar a la Dra. Di Pasquo para la confección y diligenciamiento del mismo.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Randon-Juez; Ante Mi: María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio del 2020.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21304 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-008860/13**, caratulado: Ejecutivo: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDOS S.A c/ MAMANI DANIEL ARMANDO, se hace saber al demandado Sr. MAMANI DANIEL ARMANDO, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2.020.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO-S.U.C.R.E.D. S.A. en contra de MAMANI DANIEL ARMANDO hasta que la primera

se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Doscientos Veintisiete con treinta y siete centavos (\$7.227,37) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos-Juez Habilitada, ante mí Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2020.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21307 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-002141/13**; caratulado: “Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO SUCRED S.A. c/ DAVID, DAMIAN HERNAN”, procede a notificar al Sr. DAVID, DAMIAN HERNAN DNI N° 33.253.311 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.- I- Téngase por presentada/o el/la Dra. Analía Elizabeth Almazán, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITO DIRIGIDO S.A., a mérito de copia juramentada de Poder.- II- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 de CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Con 00/100 en concepto de capital con más la de pesos Mil Quinientos, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio....- III- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado el oficial de justicia queda facultado de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- VII- Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Analía Elizabeth Almazán y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento.- VII-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- “Otro Proveído “San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo 2018.- I.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Analía Elizabeth Almazán, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Damian Hernán David, conforme lo prevé el art. 162 de CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 28 de mayo de 2020.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

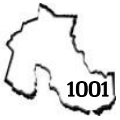
05/07/09 OCT. LIQ. N° 21305 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-136863/19**, caratulado “Ejecutivo: SOTO, CLAUDIO GUSTAVO c/ BAZAN, JAVIER JORGE JOSE”, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa.- En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. JAVIER JORGE JOSE BAZAN a depositar la suma de Pesos: Treinta Mil (\$30.000,00.-), con más la suma de Pesos: Nueve Mil (\$9.000,00.-) presupuestada para acrecidas y costas el presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2.020.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21259 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CARINA EMILCE GEREZ D.N.I. N° 29.729.868 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de





Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín y un Diario local.-

amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2020.-

30 SEPT. 07/14 OCT. LIQ. N° 21326 \$801,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. SILVANA BEATRIZ AGUILAR, D.N.I. N° 26.285.905, que en el **Expte N° C-071.944/16**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ AGUILAR, SILVANA BEATRIZ", se dictó el siguiente Proveído de fs. 39: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 15/15vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada SILVANA BEATRIZ AGUILAR, D.N.I. N° 26.285.905 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 15/15vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado a la Dra. Analía Almazán, en nombre representación del BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 04/07vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de SILVANA BEATRIZ AGUILAR, DNI N° 26.285.905, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos con cero ctvo. (\$10.800,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta con cero ctvos. (\$3.240,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.019.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21258 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-143007/19**: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ CENTURIO JOSE ANTONIO", cita y emplaza al demandado Sr. CENTURIO JOSE ANTONIO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil (\$9.000,00) calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21256 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-143011/19**: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ SUAREZ EVA", cita y emplaza a la demandada Sra. SUAREZ EVA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta y Un Mil (\$31.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2020.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21257 \$801,00.-

La Dra. María del Pilar Medina, Juez de Menores N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° 001180/18** caratulado: "ITUBE, FERNANDO EZEQUIEL y ABALOS, LEANDRO AGUSTIN p.s.a. ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al joven FERNANDO EZEQUIEL ITUBE, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al joven FERNANDO EZEQUIEL ITUBE, argentino, de 16 años de edad, soltero, alfabeto, estudiante, nacido el 11-05-04 en esta ciudad, hijo de Pablo Daniel Iturbe y de Luciana del Carmen Burgos, D.N.I. N° 48.805.162, con último domicilio en Mza. AP 28, Lote 3 de las 47 Hectáreas del B° Alto Comedero de esta Ciudad Capital; para que se presente a estar a derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).- Fdo. Dra. María del Pilar Medina- Juez; ante mí Dra. Noelia Beatriz Cruz-Pro- Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional, Septiembre 29 de 2020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21220 \$801,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-035548/2014** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios BERNAL FERRUFINO BERNARDO ALFONSO VITO C/ RUIZ FRANCISCO OMAR., NIVEL SEGUROS S.A. ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Julio de 2019. Proveyendo el escrito de fs. 254. Téngase presente la publicación de Edictos que se adjunta en autos. Atento al informe Actuarial que antecede y lo solicitado., dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SR. BERNAL FERRUFINO BERNARDO VITO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cedula y al accionado mediante Edictos debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedente.-Notifíquese por cedula.- Fco. Dr. JORGE DANIEL ALSINA.-Vocal-Ante mi- Dra. AIXA YAZLLE-Firma habilitada.-Publíquese por tres (3) veces en (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-fecha 16/10/19.-

07/09/14 OCT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Ref. **Expte C-105896/17** caratulado: Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ACOSTA WILSON ANGEL OSCAR", cita y emplaza al demandado SR. ACOSTA WILSON ANGEL OSCAR para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos, en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Siete Mil Ochenta presupuestado para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate, para que en igual termino, concurre a este juzgado y secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese el traslado a la parte demandada del pedido de intereses, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndole saber que las copias pertinentes se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro de tres Km. del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21397- 21417 \$801,00.-

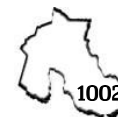
EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-119019/18**: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIA ALEJANDRA c/ BRAVO NORA BEATRIZ", cita y emplaza a la demandada Sra. BRAVO NORA BEATRIZ para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21225 \$801,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPT. N° C-115042/18** caratulado: Ejecutivo: SUCRED S.A. c/





FLORES BLANCA MARIELA, cita y emplaza al demandado SRA. FLORES BLANCA MARIELA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$25.992,96) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$12.996,48) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incompetencia como representante al defensor oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21305 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-131491/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ORIHUELA CLAUDIA, cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y acreedores de la Sra. **ORIHUELA CLAUDIA D.N.I. N° 9.647.981.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por (3) veces en (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre de 2019.-

02/05/07 OCT. LIQ. N° 21267 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-33926/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LUCERO, CARLOS ALBERTO; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO LUCERO, (DNI N° M 7.951.199).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 30 de Setiembre de 2.020.-

05/07/09 OCT. LIQ. N° 21372 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-031563/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TOLABA, MÓNICA GRACIELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONICA GRACIELA TOLABA (DNI N° 17.790.573).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21174 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-33663/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GALEANO PRIMITIVA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PRIMITIVA GALEANO, (DNI N° 92.367.186).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21239 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-163838/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPAÑA, ELOISA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELOISA ESPAÑA- DNI N° 9.984.149.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 21334 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031744/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don DOMINGO ROBERTO AYBAR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON DOMINGO ROBERTO AYBAR, D.N.I. N° 23.868.091.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2020.-

07/09/14 OCT. LIQ. N° 20857 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-161133/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GOMEZ, VENANCIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. VENANCIO GOMEZ DNI N° M 8.195.500,** casado, fallecido el 08 de Abril de 2020, en la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.020.-

07 OCT. LIQ. N° 21320 \$267,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-144190/2019, caratulado Sucesorio Ab-Intestato WAYAR DANIEL LEANDRO a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **WAYAR DANIEL LEANDRO- D.N.I. N° 34.346.529.-** Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí Dra. Silvana Tejerina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2019.-

07 OCT. LIQ. N° 20890 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Jorge E. Calderón, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria, en Expte. N° C-136674/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARRIAZU, EDUARDO DANIEL", cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por el termino de treinta días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ARRIAZU, EDUARDO DANIEL D.N.I. N° 14.709.838.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2019.-

07 OCT. LIQ. N° 20853 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-136.222/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ, SILVIA ALEJANDRA Y ARAMAYO, HECTOR PATRICIO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de la Sra. **SILVIA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 20.811.986** y el Sr. **HECTOR PATRICIO ARAMAYO, D.N.I. N° 22.461.057.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

07 OCT. LIQ. N° 21397 \$267,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-140.778/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALINAS, BERTA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores **BERTA SALINAS DNI N° F.2.747.150.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2019.-

07 OCT. LIQ. N° 20882 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-134449/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ARRAYA ADELINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante de la Sra. **ARRAYA ADELINA, DNI N° 0.662.609,** fallecida el 20 de Junio del año 2.005, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2.019.-

07 OCT. LIQ. N° 20880 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en Expte. "C-137537/19- Sucesorio Ab Intestato: ÁNGEL QUIROGA Y MARGARITA ROSARIO JUAREZ", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **ÁNGEL QUIROGA, D.N.I. N° 7.266.339 Y MARGARITA ROSARIO JUAREZ, D.N.I. 9.473.388.-** Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.020.-

07 OCT. LIQ. N° 20881 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-137825/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato REYNAGA PEDRO MODESTO", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores del Sr. **REYNAGA PEDRO MODESTO DNI N° 8.204.133.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días (Art 436 del C.C.C.N.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela F. Salaveron Secretaria.- San salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2020.-

07 OCT. \$267,00.-

